



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO PUERTO ÑUBLE

DFZ-2021-895-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	21-04-2021 Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: Claudia Teresa Pastore Herrera
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	19-04-2021 Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización Firmado por: Matías Alfredo Tapia Riquelme

ABRIL 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Proyecto Puerto Ñuble	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Miguel León Prado 54, Santiago
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Ingevec	RUT o RUN: 89.853.600-3
Domicilio titular: Cerro El Plomo N°5680, Las Condes	Correo electrónico: contacto@ingevec.cl
	Teléfono: +56 2 2410 0500

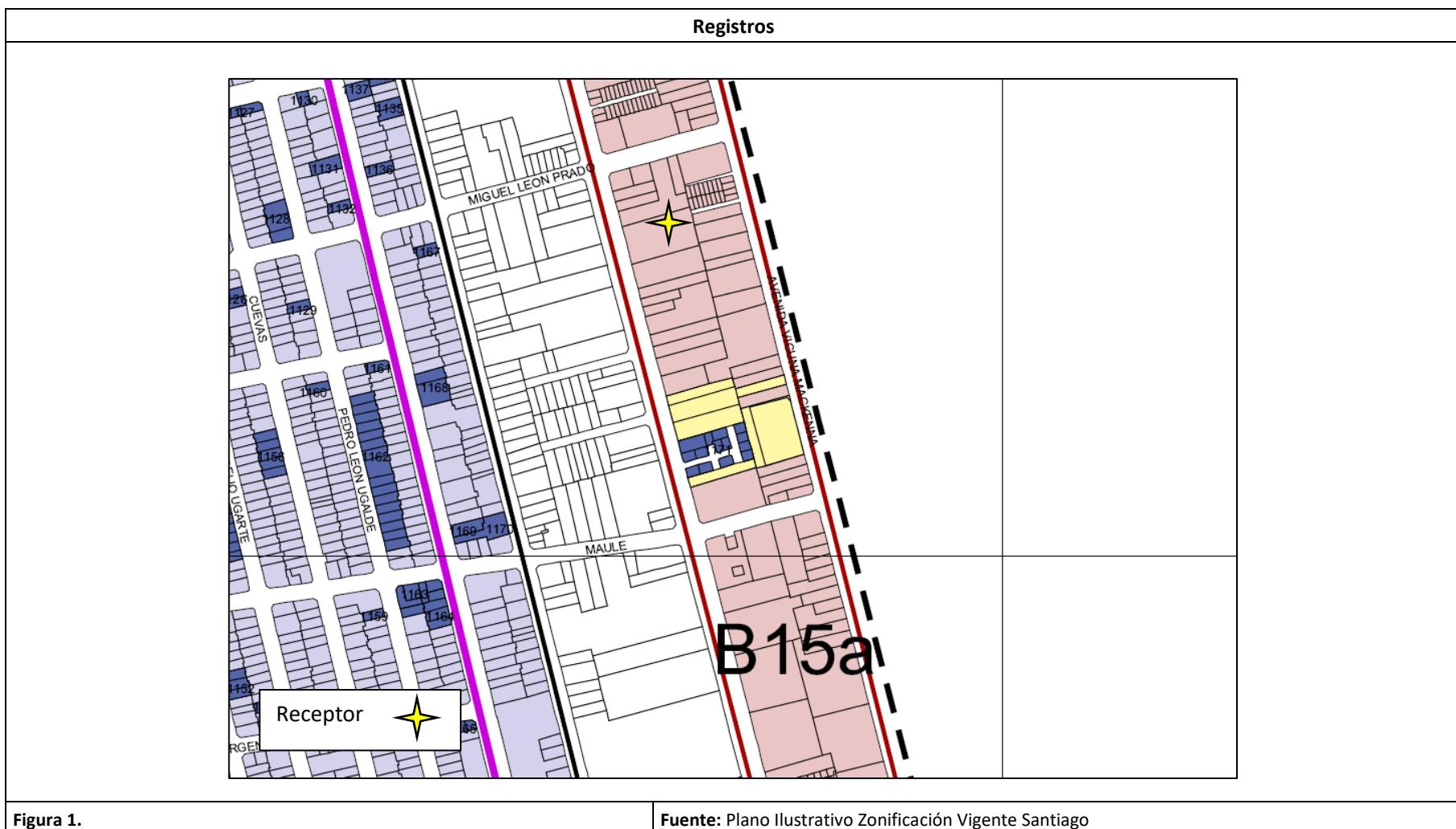
2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>Con motivo de denuncia 554-XIII-2021, con fecha 13 de abril de 2021, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de Nivel de Presión Sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a trabajos por rotomartillo, martillazos y caída de material, provenientes de Proyecto Puerto Ñuble. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona B15a del Plan Regulador vigente de la comuna de Santiago, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°SE1, se indica que no existe superación, no presentándose excedencia en periodo diurno.</p>															

Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III (D.S. N°38/11 MMA) en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°SE1, por parte de la faena constructiva que conforma la fuente de ruido identificada.
---------------------	---



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 13 de abril de 2021
2	Fichas de Reporte Técnico de 13 de abril de 2021